Una Introducción a Las Oficina Defensoras Federales Publicas

LA OFICINA DEL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

La oficina del Defensor Público Federal existe únicamente para proporcionar asistencia legal a las personas que enfrentan cargos criminales (o cargos potenciales) en la corte federal y que no pueden pagar a un abogado para que los represente. Los gastos de esta oficina, así como el salario de su abogado, son pagados por el gobierno federal. La lealtad de su abogado, sin embargo, es para usted, y para usted solo.

El abogado asignado a su caso se especializa en la defensa de las personas acusadas de la comisión de delitos federales. Su abogado lo defenderá en la máxima medida permitida por la ley. Su abogado podrá proporcionarle respuestas a sus preguntas legales y decirle cómo se aplica la ley a su caso.

CONFIDENCIALIDAD

No hable con nadie con respecto a nada sobre su caso sin discutir primero el asunto con su abogado. Usted puede discutir cualquier cosa relacionada con su caso con su abogado porque estos asuntos son confidenciales bajo la ley. Recuerde, este privilegio confidencial se extiende sólo a las discusiones entre usted y su abogado y el personal de su abogado. Cualquier cosa que le digas a tu familia, amigos u otras personas, como compañeros de celda, no es confidencial y el tribunal puede obligar a esas personas a testificar sobre lo que has dicho, ya sea que quieran testificar o no.

El privilegio abogado-cliente existe únicamente entre usted, su abogado y el personal de su abogado. Por esta razón, su abogado no puede discutir su caso con su familia o amigos sin su permiso. Usted solo tendría que dar ese permiso a su abogado después de una discusión seria con su abogado.

NOMBRAMIENTO DEL ABOGADO

La ley establece que, en la mayoría de las circunstancias, una persona que enfrenta cargos criminales en un tribunal federal tiene derecho a la asistencia de un abogado. Si una persona no puede permitirse contratar a un abogado, entonces el tribunal puede nombrar un abogado para la persona. En algunas circunstancias, el tribunal puede ordenar a la persona que pague parte del costo del abogado durante el caso o que

pague el costo de los servicios legales después de que el caso haya terminado.

La decisión de nombrar a un abogado es normalmente tomada por un Juez Magistrado de los Estados Unidos. Los abogados de la Oficina del Defensor Público Federal no pueden dar asesoramiento legal a nadie a menos que el tribunal haya aprobado el nombramiento de un abogado. El asesoramiento y la representación legales deben limitarse a aquellos asuntos relacionados con el cargo penal para el que se nombró a un abogado.

CONTACTO CON LA APLICACIÓN DE LA LEY

Siempre consulte con su abogado antes de hablar con alguien sobre su caso. Eso incluye a los de la aplicación de la ley. Los agentes de la ley pueden expresar su interés en ayudarlo. Tenga en cuenta que uno de sus deberes es resolver crímenes. Si no pensaran que eras culpable, no se te cobraría. No discuta su caso con **nadie** sin hablar primero con su abogado y obtener el beneficio del consejo de su abogado.

ESQUEMA DE UN CASO CRIMINAL

PROCEDIMIENTOS PRELIMINARES

1. QUEJA

A menos que ya haya sido acusado (formalmente acusado) por un gran jurado, los cargos en su contra se inician mediante una declaración jurada (llamada queja) presentada a un Juez Magistrado de los Estados Unidos. La queja puede ser emitida antes o después de que usted haya sido arrestado. El magistrado determina si hay causa probable para creer que se ha cometido un delito y que usted lo cometió. Si aún no ha sido arrestado, se emitirá una orden de arresto si el juez determina que hay causa probable.

II. PRIMERA APARICIÓN

Después de su arresto, el oficial que realiza el arresto debe llevarlo ante el magistrado disponible más cercano sin demorainsea. El magistrado le

informará de los cargos, su derecho a abogado y su derecho a solicitar el nombramiento de un abogado, si califica financieramente. El magistrado también le informará de sus derechos con respecto a las declaraciones suyas y a una audiencia preliminar, si procede. **No se le pedirá que responda preguntas sobre los cargos en su contra.**

III. AUDIENCIA DE DETENCIÓN

Usted tendrá derecho a una audiencia de detención (audiencia de fianza). Por lo general, eso se lleva a cabo dentro de los 3 días de su primera comparecencia en la corte federal. Tanto la acusación como la defensa pueden solicitar una fecha de audiencia posterior bajo ciertas circunstancias. En esta audiencia, el magistrado determinará si, bajo los hechos de su caso, será puesto en libertad antes del juicio. Si es liberado, es posible que deba proporcionar muestras de orina, entregar su pasaporte y cumplir con las restricciones sobre su viaje o residencia. El tribunal puede establecer muchas otras condiciones. Si usted ha sido acusado de un delito de narcotráfico o un delito de violencia, la ley impone una "presunción de detención", lo que significa que usted y su abogado tienen la carga de convencer al juez para que lo libere a la espera de juicio. Muchos son detenidos mientras esperan el juicio debido a esta presunción. Usted debe discutir este asunto con su abogado para determinar la mejor manera de proceder en la audiencia de detención.

IV. LIBERACIÓN Y DETENCIÓN PREVENTIVA

(A) Después de su arresto, la Oficina de Libertad Condicional de los Estados Unidos lo entrevistará para preparar un informe escrito a la corte. Este informe se utilizará para determinar si usted será elegible para la liberación pendiente de prueba. Si usted es puesto en libertad, la oficina de libertad condicional supervisará las condiciones de su liberación previa al juicio. **Usted debe ser consciente de que cualquier cosa que diga durante tales entrevistas puede ser utilizada en su contra más tarde para determinar una sentencia si usted es declarado culpable.** Se proporcionará una copia del informe, incluidas sus respuestas, a su abogado, al fiscal y al tribunal. **Usted tiene derecho a hablar con un**

abogado antes de ser entrevistado. Usted debe discutir completamente los riesgos involucrados y como la mayoría de los artículos discutidos en este folleto, obtener asesoramiento legal antes de tomar decisiones.

(B) Si el magistrado ordena la prisión preventiva, por lo general será alojado en una cárcel del condado a la espera de juicio. Técnicamente, permanece bajo custodia del alguacil.

V. CALIFICAR PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN ABOGADO

Si no puede permitirse contratar a un abogado antes de su primera comparecencia, un representante de la Oficina del Defensor Federal le proporcionará un formulario financiero para completar. Este formulario es una declaración jurada o declaración jurada por su parte. Debe ser exacto en la información que pone en la declaración jurada. El magistrado decidirá entonces si usted califica para el Defensor Público Federal u otro abogado designado por la corte. Si califica para el nombramiento de un abogado y se determina que un abogado de la Oficina del Defensor Federal no puede representarlo, el magistrado nombrará a un abogado en la práctica privada que se ha determinado que está calificado para representarlo en estos Asuntos. Los honorarios del abogado designado por el tribunal serán pagados por el gobierno federal, pero la lealtad de su abogado es a usted y a usted solos.

VI. AUDIENCIA PRELIMINARIA

Usted tiene derecho a una audiencia preliminar dentro de los 10 días de su comparecencia inicial ante el tribunal federal si está bajo custodia, o no más tarde de 20 días si no está bajo custodia, **a menos que amplíe la fecha de la audiencia, renuncie a la audiencia o sea acusado por un gran jurado.** El magistrado también puede constatar que existen circunstancias extraordinarias, y que es necesario retrasar la justicia.

El fiscal está obligado a presentar pruebas en una audiencia preliminar para convencer a un juez de que hay suficientes pruebas en su contra ("causa probable") para justificar el procedimiento en los cargos. La audiencia preliminar puede ser la primera oportunidad que usted y su

abogado tendrán que aprender algo sobre los hechos de su caso. No se le pedirá que testifique en la audiencia preliminar. Si el magistrado determina en una audiencia que se ha demostrado una causa probable, usted tendrá que responder a los cargos en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos. Si una audiencia preliminar sería útil es un asunto que su abogado discutirá con usted.

Tenga en cuenta que cualquier declaración que haga a lo largo de este proceso completo puede ser utilizada en su contra y se le aconseja obtener un abogado tan pronto como sea posible para aconsejarle plenamente con respecto a las decisiones que debe tomar.

PRESENTACIÓN DE SU CASO

I. EL DOCUMENTO DE CARGO FORMAL

En algún momento del proceso, ya sea antes de su arresto o dentro de unas semanas de arresto, el fiscal presentará su caso a un gran jurado. Ni usted ni su abogado generalmente estarán presentes. Si el gran jurado decide que hay suficientes pruebas en su contra para justificar que usted le acusa de un crimen, entonces el gran jurado emitirá un documento de acusación formal, llamado acusación, indicando los cargos exactos en su contra.

En algunos casos, es apropiado renunciar a su derecho a la acusación y permitir que el gobierno presente una información en su contra. Una información también es un documento de carga formal. Tiene el mismo efecto que una acusación. La presentación de una información elude el proceso del gran jurado. Si la renuncia a la acusación es una opción en su caso, su abogado lo discutirá con usted.

II. PRESENTACION ANTE EL TRIBUNAL

En una acusación, se le programará una comparecencia ante un Juez Magistrado de los Estados Unidos. En la comparecencia, sus cargos se leen a usted. En ese momento, se le pedirá que escriba una declaración de culpabilidad o no culpable de los cargos en su contra. Se le informará de

sus derechos. Si el caso es un cargo de delito criminal y su comparecencia es ante un Juez Magistrado de los Estados Unidos, por lo general se le pedirá que escriba una declaración de no culpabilidad incluso si ya ha celebrado un acuerdo de culpabilidad. No se tomarán pruebas en este momento. Poco después de esto, el tribunal fijará fechas para que se presenten las mociones y para que se divulguen pruebas, y una fecha para que su caso sea juzgado. Su abogado le informará de sus derechos y opciones.

PREPARACIÓN DE SU CASO

I. PREPARANDO

A partir de este momento, su abogado estará reuniendo los hechos y considerando la ley necesaria para informarle de la fuerza del caso del fiscal, las defensas que pueda tener, la posible sentencia que pueda enfrentar, y si el abogado siente que sus intereses son mejores por un juicio o una declaración de culpabilidad de uno o más de los cargos. Cada caso es diferente. Los casos complicados tardan más tiempo en investigar, evaluar y prepararse para el juicio que los casos simples. Su abogado hará lo que sea necesario para preparar su caso lo más rápido posible. **Recuerde**, la investigación completa puede tardar varios meses. Tomar el tiempo necesario para preparar adecuadamente su caso puede ahorrarle años en prisión. El tiempo que pasa en esta etapa del procedimiento, incluso si usted está en confinamiento previo al juicio, vale la pena.

El punto principal que recordar es que su abogado puede aconsejarle mejor sólo después de que su caso está completamente investigado y después de determinar qué nivel de castigo está buscando el gobierno. Su abogado entonces lo ayudará a tomar las decisiones finales sobre asuntos que pueden afectar sus derechos constitucionales. Se le mantendrá informado por carta o visita personal a medida que su caso progrese. Si, en cualquier momento, usted no entiende ningún asunto en su caso, escriba o llame a su abogado, y sus preguntas serán respondidas.

II. INVESTIGAR SU CASO

La preparación es la clave para la resolución adecuada de su caso. Su abogado puede tener la asistencia de un investigador, un asistente legal, o ambos en la preparación de su caso. A menudo será necesario que el investigador o asistente legal se reúna con usted para ayudar a preparar su defensa. Al igual que su abogado, los investigadores de la oficina defensora pública y los asistentes legales están obligados por el privilegio abogado-cliente. Lo que les digas será confidencial como si estuvieras hablando con tu abogado.

Su abogado, su investigador y su necesidad legal de saber la verdad, incluso si la verdad lo hace parecer culpable. Si sabemos la verdad, podemos evitar que nos sorprendaelen el juicio. Usted y su familia pueden ayudar en nuestra investigación de su caso dándonos los nombres y direcciones de testigos que pueden testificar por usted y proporcionar una explicación precisa de lo que sucedió. **No contacte a testigos que serán llamados a testificar en su contra. No anime a nadie fuera de la Oficina del Defensor Público a ponerse en contacto con testigos.** Podrían ser acusados de manipulación de testigos, un crimen federal. Una vez más, cualquier conversación que tenga con cualquier persona que no sea su abogado o su personal podría ser utilizada más tarde como evidencia en su contra. Recuerde que los asuntos relacionados con su caso deben mantenerse confidenciales. Su familia naturalmente estará preocupada por su caso. No es lo mejor para usted discutir los hechos de su caso con otros, incluso su familia. Discuta el tema de la confidencialidad con su abogado. Aparte de los asuntos de registro público, como la acusación de documentos, mociones y avisos de audiencias, generalmente no proporcionaremos información a nadie, incluso a los miembros de la familia, a menos que nos indique específicamente que lo hagamos después de una discusión exhaustiva con nosotros.

III. DESCUBRIMIENTO

La ley federal proporciona acceso limitado a las pruebas del gobierno en su contra. En algunos casos, el fiscal puede proporcionar más información de la que la ley requiere y poner a disposición todo el archivo de

descubrimiento para su revisión. En tales casos, su abogado puede revisar todas las pruebas, testimonios e informes de investigación relevantes para su caso que están en posesión del gobierno. En otros casos, el fiscal sólo puede limitar el acceso a aquellos materiales que, según la ley, deben ponerse a disposición de la defensa. En cualquier caso, solo su abogado tendrá acceso directo al archivo de descubrimiento del gobierno. Su abogado gana el trabajo en estrecha colaboración con usted para asegurarse de que usted sabe, y entiende, qué evidencia está contenida en el archivo del gobierno. Las reglas de descubrimiento deben cumplirse estrictamente. Su abogado discutirá estas reglas con usted a medida que su caso progrese.

Su abogado también se comunicará con el fiscal para tratar de hacerse una idea de la visión del gobierno de su caso. Estas discusiones pueden ser muy útiles a medida que preparamos su caso y a medida que toma decisiones importantes sobre cómo proceder. Cada vez que hablamos con cualquier persona fuera de nuestra oficina, tenemos mucho cuidado de no revelar ninguna de la información confidencial que nos ha dicho o revelar cualquier estrategia confidencial o resultados de nuestra investigación.

IV. MOCIONES

En diferentes momentos, su abogado puede presentar mociones que pueden ser escuchadas por el tribunal antes o en el juicio. Para representarlo mejor, su abogado debe estar involucrado en todos los asuntos ante el tribunal. Usted **nunca debe presentar sus propias mociones** sin discutir completamente los procedimientos y contenidos apropiados con su abogado. Si usted tiene ideas acerca de las mociones que podrían ser presentadas en su caso, usted debe discutir con su abogado si esas mociones en particular serían beneficiosas para su defensa.

V. JUICIO O DECLARARSE CULPABLE?

La Constitución de los Estados Unidos garantiza su derecho a un juicio por jurado. Cualquier decisión de declararse culpable, aceptar un acuerdo

de declaración, renunciar a un juicio por jurado o cualquier otra decisión de renunciar a cualquier derecho constitucional es exclusivamente suya. Su abogado le asesorará plenamente en cuanto a sus opciones y el beneficio o riesgo de cada opción. Su abogado le dará su recomendación en cuanto a la decisión que es en su mejor interés. Sin embargo, la decisión final es tuya, y solo tuya, para tomar.

Su abogado revisará con usted cualquier acuerdo de culpabilidad propuesto. Usted debe entender que las personas que se declaran culpables en comparación con aquellos que son encontrados culpables del mismo delito en el juicio no necesariamente reciben la misma sentencia bajo las pautas federales de sentencia.

JUICIO

La ley establece que, a menos que las excepciones sean otorgadas por el tribunal, usted será juzgado no antes de 30 días o más tarde de 70 días después de su primera comparecencia en la corte federal. En realidad, sin embargo, hay muchas cosas que pueden extender el límite de prueba rápida de 70 días. Recuerde que su abogado tiene experiencia en defensa criminal. Mucho en un caso penal implica decisiones estratégicas de cómo y cuándo se deben presentar las cuestiones. Su abogado lo mantendrá informado de las razones de ciertas decisiones.

Su caso será juzgado por un jurado de 12 personas a menos que renuncie al juicio con jurado. En primer lugar, los posibles jurados son seleccionados y juramentados. A continuación, cada lado hace una declaración de apertura para describir de qué se trata el caso. Después de las declaraciones, el fiscal (Asistente del Fiscal de los Estados Unidos) presenta los testigos y pruebas del gobierno. Usted tiene el derecho de que su abogado examine a todos los testigos presentados en su contra. El gobierno tiene la carga de probar su culpabilidad más allá de una duda razonable. Esa carga es diferente y un nivel de prueba más alto que en una audiencia preliminar o ante un gran jurado. Nunca se le requiere legalmente para refutar los cargos.

A menos que el tribunal desestime los cargos en su contra al final de los

testigos del gobierno, su abogado tendrá la oportunidad de presentar sus pruebas y testigos, si los hubiera. La decisión sobre qué testigos llamar será tomada por su abogado, después de consultar con usted. Debe decidir si testificará o no. Su abogado le dará consejos sobre este asunto. La decisión final sobre si tomará sensael es solo suya.

A continuación, cada parte tiene la oportunidad de argumentar su caso ante el jurado. El juez leerá las instrucciones legales al jurado. Las instrucciones establecen qué ley se aplica al caso. El jurado abandonará la sala para hablar sobre el caso hasta que hayan llegado a un veredicto unánime. Si el jurado no puede llegar a un acuerdo sobre un veredicto unánime, entonces se produce un juicio nulo, y es posible que deba tener un nuevo juicio en una fecha posterior con un jurado diferente.

Si el jurado lo absuelve de los cargos, el caso ha terminado. Una "absolución" es lo mismo que "no culpable".

Recuerde que no hay dos pruebas iguales. Su abogado responderá a las preguntas que tenga sobre su juicio.

SENTENCIA

El tribunal programará una audiencia de sentencia si usted ha sido declarado culpable. Antes de la audiencia, el tribunal ordenará que la Oficina de Libertad Condicional (PSR, por sus) preparado por la Oficina de Libertad Condicional de los Estados Unidos prepare un Informe de Investigación de Sentencias. Las pautas de sentencia, que son legales, se utilizarán para determinar su sentencia.

Bajo las pautas, la gravedad del delito y el alcance de su historial criminal dictarán en gran medida la sentencia que reciba. En algunos casos, su historial criminal por sí solo puede ser el factor clave. La ley federal impone sentencias severas para personas con ciertos tipos de condenas previas. Como puede ver, su historial criminal puede desempeñar un papel importante en su decisión de declararse culpable o ir a juicio.

Su sentencia también dependerá, en parte, de si su decisión fue declararse culpable o ir a juicio. La decisión de declararse culpable o ir a juicio es una

decisión crítica en su caso. Usted debe discutir la aplicación de las pautas con su abogado para asegurarse de que su decisión está completamente informada.

Su abogado recibirá una copia del PSR, y usted tendrá la oportunidad de revisarlo para la exactitud antes de ser sentenciado. Si lo desea, hable con el juez en su audiencia de sentencia. Si es así, usted debe discutir eso con su abogado mucho antes de la audiencia de sentencia. No espere hasta el día de la sentencia para tomar esta importante decisión.

El juez también le dará a su abogado y, tal vez, a otras personas interesadas la oportunidad de hablar en su nombre. Los amigos, colegas o familiares también pueden elegir escribir una carta al juez de sentencia en su nombre. Dichas cartas deben enviarse directamente a su abogado que las presentará al tribunal. Informe a su abogado o investigador con anticipación de la sentencia de los nombres y direcciones de las personas que cree que querrán escribir o hablar en su nombre en la sentencia. Recuerde, puede poner en serio peligro su caso si algo presentado por usted o sus testigos parece ser falso o entra en conflicto con el PSR y no puede explicarse satisfactoriamente. Aquí, como siempre en su caso, es importante que proporcione información precisa.

TIPOS DE SENTENCIAS

En la corte federal, la mayoría de las personas declaradas culpables son encarceladas como parte de su sentencia. Si bien la libertad condicional es una opción en algunos casos, la libertad condicional por sí sola es rara. En muchos casos la libertad condicional no es una opción que el juez puede considerar. La sentencia más dura que puede recibir en caso de condena (aparte de la pena de muerte que es aplicable a ciertos crímenes federales) será una orden que le condenará al confinamiento en una prisión federal, que está controlada por la Oficina de Prisiones de los Estados Unidos (B.O.P.). Usted podría ser colocado en cualquier institución en los Estados Unidos. Mientras que el B.O.P. intenta colocar a la mayoría de las personas lo más cerca posible de su estado de origen, muchos factores están involucrados en la asignación del lugar de

confinamiento. Tales factores incluyen el delito de condena, su expediente previo y la duración de la sentencia. La Oficina del Defensor Federal tiene algunos materiales limitados sobre el B.O.P. que su abogado puede proporcionarle si su caso llega a esa etapa. La libertad condicional ha sido abolida en el sistema federal. Las reducciones de pena por buena conducta en prisión son limitadas. Si es sentenciado a prisión, puede esperar cumplir al menos el 85% de su sentencia.

Si se le da una sentencia de prisión, como la mayoría de las personas, debe estar preparado para comenzar a cumplirlo inmediatamente. Por lo general, no se le dará la oportunidad de volver a casa para "poner sus asuntos en orden". Será entregado a la custodia del alguacil de los EE.UU. inmediatamente después de la sentencia. No use joyas, relojes u otros artículos de valor para la audición de sentencia. Usted debe hacer arreglos para que alguien se encargue de sus asuntos personales y financieros antes de ser detenido. **La Oficina del Defensor Federal no puede retener ninguna propiedad para usted en cualquier momento.**

Como parte de su sentencia, es posible que lo pongan en libertad condicional durante un tiempo determinado. **La libertad condicional es un privilegio, no un derecho.** Incluso si usted es un delincuente por primera vez, no recibirá automáticamente la libertad condicional.

A menudo, la corte también le multará. El importe de la multa generalmente se establece en las directrices de sentencia o en otras leyes. Su abogado puede aconsejarle si probablemente tendrá que pagar una multa. La libertad supervisada también debe imponerse cuando se le da una sentencia de prisión. Cuando sea liberado de la cárcel, estará bajo la supervisión del tribunal durante varios años. Si usted viola las condiciones de su libertad supervisada, puede ser sentenciado a una pena de prisión adicional. También puede perder todo el crédito por "tiempo de calle" gastado mientras está en libertad supervisada.

APELACION

Si usted es encontrado culpable en el juicio, usted tiene el derecho de apelar. Usted todavía puede tener el derecho de apelar incluso si se declaró culpable, **A MENOS QUE USTED RENUNCIA Al DERECHO DE**

APELAR EN UN ACUERDO DE PLEA. Un aviso de apelación debe ser presentado dentro de los 14 días posteriores a la entrada de la sentencia (su orden de sentencia), o usted pierde ese derecho. Una apelación es una oportunidad para decirle al tribunal de apelaciones (el Tribunal de Apelaciones del 8o Circuito) exactamente cómo el juez no siguió la ley, o qué derechos se le negaron. Por lo general, una apelación tardará de 6 meses a un año en decidirse. Mientras su caso está en apelación, es poco probable que sea puesto en libertad. Usted no tiene un derecho automático a pagar mientras apela. El plazo de 14 días permitido para presentar un aviso de apelación es crítico. Debe informar a su abogado inmediatamente después de la sentencia si desea apelar.

OTRA REPRESENTACIÓN

Como se indica a lo largo de este folleto, el Defensor Público Federal Adjunto (AFPD, por sus días) no puede representarlo sin nombramiento por el tribunal. Cuando todos los aspectos de este nombramiento se hayan completado, usted recibirá una carta de la AFPD sobre su caso indicando que la representación de esta oficina está completa y el archivo se cerrará. **Esto no significa que la AFPD u otra persona de esta u otra Oficina del Defensor Federal no pueda representarlo en el futuro. Esto significa que tendrá que solicitar de nuevo a un magistrado si se le acusa de un nuevo delito penal federal. Una nueva orden de nombramiento tendría que ser ingresada antes de que se le puedan proporcionar cualquier servicio legal adicional o representación en el nuevo caso.**

CORRESPONDENCIA

Debes tener cuidado con escribir cartas. No debe escribir sobre los hechos de su caso a nadie que no sea su abogado. Si tiene alguna pregunta o sugerencia sobre su caso, póngase en contacto con nosotros inmediatamente. Su correo podría ser censurado. Es aconsejable escribir en el sobre: "CONFIDENCIAL: ATTORNEY-CLIENT PRIVILEGE". Incluya siempre su dirección de regreso con su dormitorio o ubicación en las instalaciones o la cárcel de B.O.P. Dirija su carta a la Oficina del Defensor

Público Federal de la siguiente manera:

Oficinas de Dakota del Norte:

(Name of Attorney)
Federal Public Defender's Office
100 W. Broadway Ave., Ste. 230
Bismarck, ND 58501

(*Name of Attorney)*
Federal Square, Second Floor
112 Roberts Street North, Suite 200
Fargo, ND 58102

Oficinas de Dakota del Sur:

(Name of Attorney)
Federal Public Defender's Office
101 S. Pierre St., 3rd Floor
Pierre, SD 57501

(*Name of Attorney)*
Federal Public Defender's Office
655 Omaha Street, Suite 100
Rapid City, SD 57701

Jason Tupman, Amanda Kippley, Matthew Powers or Hannah Moravec
Federal Public Defender's Office
101 S. Main Avenue, Suite 400
Sioux Falls, SD 57104

LLAMAR A SU ABOGADO

La Oficina del Defensor Público Federal maneja miles de llamadas cada año. Usted puede esperar algunas dificultades para comunicarse con su abogado por teléfono. Su abogado hará todo lo posible para tomar sus llamadas si está disponible cuando llame. Recuerde que su abogado también tiene otros clientes, y debe atender a frecuentes comparecencias judiciales, entrevistas a testigos y otros asuntos legales fuera de la oficina. Si su abogado no está disponible, trataremos de ponerlo en contacto con un investigador, asistente legal o secretario legal que pueda responder a sus preguntas o pasar información o preguntas al abogado. Si usted está en una cárcel local que tiene un período de "teléfono libre", intente llamar durante ese período. De lo contrario, recopilar llamadas puede ser su única opción. Requerimos que limite sus llamadas de cobro a no más de dos por semana. Si su abogado no está disponible cuando usted llama a cobrar, el secretario generalmente no aceptará la llamada. Esa llamada no contará como una de tus dos llamadas. Por favor entienda que al no aceptar su llamada, le estamos diciendo que su abogado no está disponible. Solo podemos aceptar llamadas de recogida de estación a estación, no llamadas de cobro de persona a persona. Se supervisan las llamadas telefónicas desde la cárcel a amigos y familiares. No debe discutir los hechos de su caso por teléfono, excepto con su abogado.

El numero de telefono de cada oficina es:

Pierre (605) 224-0009
Rapid City (605) 343-5110
Sioux Falls (605) 330-4489
Bismarck (701) 250-4500
Fargo (701) 239-5111